

AUTORIZA PERMISO DE USO BNUP Y PATENTE MUNICIPAL, EN BOULEVARD GANDARILLAS A DOÑA MARIA SANTOS MORA.

RECOLETA,

06 AGO. 2024

P31954

RESOLUCION N° _____ / 2024
RECOLETA,

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula los cobros de los Derechos Municipales en la comuna de Recoleta.
3. Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Precario de fecha 19 de julio de 2024 que autoriza el uso de BNUP en el módulo N°29 del Boulevard Gandarillas, lo anterior, convenido por la Municipalidad de Recoleta y doña María Santos Mora.
5. Informe inspectivo favorable de fecha 22 de julio de 2024, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE** a contar del **segundo semestre del año 2024**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público y su correspondiente patente comercial, a doña **MARÍA SANTOS MORA, cédula de identidad N° 23.696.626-7**, el cual será ejercido específicamente, en el **módulo N°29 del Boulevard Gandarillas**, lo anterior, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 80, respecto de la instalación y del correcto uso del permiso. Respecto de las ventas, estas corresponderán al giro comercial de **alimentos de mascota y frutos del país**.

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana de la Municipalidad de Recoleta, se encargará de instalar al permisionario y a su vez, el velar por la fiscalización del permiso autorizado en el presente documento.

3.- El **Departamento de Cobros y Enrolamientos**, deberá girar los montos establecidos en la Ordenanza Municipal N°83, respecto de los Derechos gravados en el presente documento, a su vez, realizar el giro de los cobros correspondientes a los montos mensuales detallados en el numeral 9, letra E del artículo N°10 de la Ordenanza previamente señalada.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en esta resolución.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LGQ / JCD / jpd

22/2 636